



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2020-MPM/A

Moyobamba, **14 FEB. 2020**

VISTO:

Informe Técnico N° 09-2020-ADA/SGEPyOP-MPM de fecha 28 de enero de 2020, Nota Informativa N° 124-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 29 de enero del 2020, Nota Informativa N° 167-2020-MPP-GDT de fecha 30 de enero del 2020; proveído de fecha 05 de febrero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", asimismo el numeral 34.2, literal a), señala: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluando y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2020-ADA/SGEPyOP-MPM de fecha 28 de enero del 2020, el asistente de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, solicita al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, aprobación de expediente técnico "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) A NIVEL DE AFIRMADO DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2462305, cuyo costo asciende a S/ 903.707.10 soles,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2020-MPM/A

ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de noventa (90) días calendario; otorgando la opinión técnica favorable, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 124-2020-MPM-FDT/SGEyOP de fecha 29 de enero del 2020, el Sub Gerente de Estudio Proyectos y Obras Públicas, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial, aprobación de expediente técnico, otorgando la conformidad para aprobación de expediente técnico, del Proyecto denominado: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A NIVEL DE AFIRMADO DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2462305, cuyo costo asciende a S/ 903,707.10 (Novecientos Tres Mil Setecientos Siete con 10/100 Soles), bajo la modalidad por Administración por Contrata, por un periodo de noventa (90) días calendarios

Que, mediante Nota Informativa N° 167-2020-MPM-GDT de fecha 30 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal, aprobación de expediente técnico del proyecto denominado "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) A NIVEL DE AFIRMADO DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2462305, cuyo costo asciende a S/ 903.707.10 soles, ejecución que se realizará bajo la modalidad de Administración por contrata, por un periodo de noventa (90) días calendarios; ratificando la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras.

Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; de conformidad con el Decreto LEGISLATIVO n° 1444, que modificó a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) A NIVEL DE AFIRMADO DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 903.707.10 (Novecientos Tres Mil Setecientos Siete con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE